Trámite de Divorcio (disolución) y Separación Legal

Puede obtener cada formulario de los siguientes pasos en:

- La página web puede descargar los formularios de forma gratuita:
 https://superiorcourt.maricopa.gov/llrc/family-court-forms/ bajo el título "Start a New Case." (Iniciar un caso nuevo)
- ➤ En el Centro de Recursos de la Biblioteca de Derecho recibirá con cada paquete los formularios y las instrucciones.
- Impresión y copias a (\$0.20) por página en una de las ubicaciones del Centro de Recursos de la Biblioteca de Derecho.
- ➤ Si las partes completarán todos los documentos juntos por qué están completamente de acuerdo, deben consultar la información sobre el trámite de Homologación de sentencia sumaria.

Para iniciar un caso judicial, una persona (parte) debe presentar la Cédula de emplazamiento y la Solicitud. Típicamente, la parte que presenta el Emplazamiento se conoce como el "Solicitante" y la contraparte se conoce como el "Demandado." No obstante, si ya existe una orden de manutención de menores en el condado de Maricopa, la parte que presenta la Solicitud podría ser el "Demandado" en el caso existente. Si es el caso, la parte que está presentando la Solicitud seguirá siendo el "Demandado" en todos los documentos jurídicos. En estas instrucciones, la otra parte será conocida como la parte Demandada.

Solicitud:

(Estos formularios están disponibles en la página web (Paso/Paquete 1) y en el Centro de Recursos de la Biblioteca de Derecho).

La Solicitud es el primer documento del tribunal que usted presentará. También tendrá que presentar otros documentos junto con la Solicitud. Los documentos jurídicos se presentan ante la Secretaría del tribunal superior ("Secretaría"). Usted debe presentar el original y dos copias de los documentos. La secretaría le regresará las dos copias. Usará una copia para notificar a la parte demandada. La otra copia es para sus archivos personales.

Después de que presente la Solicitud y los otros documentos ante la secretaría, será necesario notificar a la parte demandada. Consulte la sección de <u>Notificación</u> más adelante. Este paso le explica sobre las opciones disponibles para notificar a la parte demandada.

Notificación:

(Estos formularios están disponibles en la página web (Paso/Paquete 2) y en el Centro de Recursos de la Biblioteca de Derecho).

<u>Aceptación de notificación</u>. Este método requiere que usted le entregue los documentos jurídicos a la contraparte ya sea personalmente, o por correo. Debe incluir el formulario titulado "*Aceptación de notificación*." La parte demandada tendrá que firmar el formulario titulado "*Aceptación de notificación*"

ante un notario público o la secretaría y regresárselo a usted. Después, usted presenta el formulario "Aceptación de notificación" ante la Secretaría. Este tipo de notificación no entra en vigor hasta que el formulario de "Aceptación de notificación" haya sido presentado ante la secretaría. Esto significa que la contraparte no ha sido "notificada" hasta que usted haya presentado la "Aceptación." (No use la Aceptación de notificación en persona si usted es víctima de violencia familiar.)

Notificación por correo certificado. Esto requiere que practique la notificación usando un tipo de correo especial. Usted le envía los documentos jurídicos que le debe entregar a la parte demandada mediante cualquier forma de correo que exige un acuse de recibo firmado y devuelto. La oficina postal típicamente denomina esto el servicio de "Entrega restringida de correo con confirmación firmada." Esto significa que la parte demandada tendrá que firmar personalmente el acuse de recibo para recibir los documentos. Después, usted tiene que presentar ante la secretaría el comprobante de entrega junto con las copias del acuse de recibo postal y la firma. Puede usar el formulario titulado "Declaración jurada de notificación con confirmación firmada."

Notificación mediante notificador registrado. Para realizar este método, usted tendrá que contratar y pagarle a un notificador certificado para que le notifique los documentos jurídicos a la contraparte. Un notificador le entregará los documentos del tribunal a la parte demandada en su hogar, lugar de trabajo u otra localidad. Cuesta más que el método de Aceptación de notificación y requiere que el notificador encuentre a la parte demandada. Será responsabilidad suya verificar que el notificador haya presentado una declaración jurada de notificación ante la secretaría, si no, tendrá que presentar el documento usted.

Notificación por medio del alguacil (Sheriff). Este método de notificación requiere que se comunique con la Oficina del alguacil del condado donde vive la parte demandada. Usted hará los arreglos necesarios para que un agente del alguacil le entregue sus documentos jurídicos a la parte demandada. Tendrá que pagarle honorarios a la oficina del alguacil, a no ser que haya recibido una orden de aplazamiento o exención de honorarios o costos. Es su responsabilidad verificar que el alguacil haya presentado una declaración jurada de notificación ante la secretaría, si no, tendrá que presentar el documento usted.

Notificación a una persona encarcelada. Podrá, por medio de este método, notificar a una persona que está en la cárcel, penitenciaría, o establecimiento correccional. Para realizar este proceso tendrá que enviar dos copias de dos maneras diferentes. Primero, usando el Servicio Postal de EE. UU. u otro servicio de entrega de correo, solicite y pague para recibir el acuse de recibo de confirmación firmada o comprobante de entrega con firma. En vez de que la parte firme para recibir el documento, un funcionario de la cárcel, penitenciaría o establecimiento correccional puede firmar el acuse de recibo. Después, usted tendrá que presentar el comprobante de envío junto con las copias del acuse de recibo postal y la firma ante la secretaría. Puede usar el formulario llamado "Declaración jurada de notificación con confirmación firmada." También debe enviar una copia de los documentos al recluso usando correo de primera clase.

Edicto (Publicación). Si agotó todos los esfuerzos y ha hecho todo lo posible para localizar a la parte demandada y no ha logrado encontrarla, es posible que pueda publicar un aviso en el periódico. Antes de que pueda usar este proceso tendrá que solicitar el permiso al juez usando una petición.

DESPUÉS DE QUE REALICE LA NOTIFICACIÓN Y PRESENTE EL COMPROBANTE

Con independencia del método que usó para practicar la notificación de los documentos jurídicos, se le otorga a la contra parte un plazo determinado para que pueda presentar una contestación antes de que usted pueda presentar una declaración de rebeldía (contumacia). El conteo comienza el día después que la parte demandada haya recibido la notificación. (Consulte el Calendario de rebeldía)

- Si el último día para responder cae en sábado, domingo o feriado legal, no cuente ese día. El último día que cuente debe ser un día en que el tribunal está abierto.
- INCLUIDOS LOS FINES DE SEMANA Y DÍAS FERIADOS. Cuando cuente los días, incluya los fines de semana y feriados hasta alcanzar la cantidad de días indicados en el siguiente calendario de rebeldía.

CALENDARIO DE REBELDÍA		
NOTIFICACIÓN REALIZADA	CUENTE	FECHA DE VIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
Aceptación	20 Días	después de que <u>presente</u> la " <i>Aceptación de notificación</i> " ante la secretaría
Correo certificado*	20 Días	después de que la contraparte firme el acuse de recibo
Notificador	20 Días	después de que el notificador le entregue los documentos a la contraparte
Alguacil (Sheriff)	20 Días	después de que el alguacil le entregue los documentos a la contraparte
Notificación a parte encarcelada*	20 Días	después que un funcionario de la cárcel, penitenciaría o establecimiento correccional firme el comprobante de envío
Edicto	50 Días	después de la primera publicación
NOTIFICACIÓN REALIZADA <i>FUERA</i>		
DEL ESTADO		FECHA DE VIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
Aceptación	30 Días	después de que <u>presente</u> la " <i>Aceptación de notificación</i> " ante la secretaría
Correo certificado*	30 Días	después de que la contraparte firme el acuse de recibo
Notificador	30 Días	después de que el notificador le entregue los documentos a la contraparte
Alguacil (Sheriff)	30 Días	después de que el alguacil le entregue los documentos a la contraparte
Notificación a parte encarcelada*	30 Días	después que un funcionario de la cárcel, penitenciaría o establecimiento correccional firme el comprobante de envío
Edicto	60 Días	después de la primera publicación
		* disponible solamente para casos en materia familiar

- Si la parte demandada no presentó una contestación dentro del plazo de rebeldía, consulte la siguiente sección titulada <u>Rebeldía</u>. Si ambas partes están de acuerdo con la solicitud, tienen la opción de proceder por medio del proceso de <u>Rebeldía</u> y ahorrarse los honorarios de presentación que se cobran por presentar una "Contestación."
- Si la parte demandada presenta una "Contestación," consulte la sección titulada Contestación.
 La parte demandada tendrá que pagar los honorarios de presentación cuando presente la "Contestación."

• Si ambas partes desean firmar un acuerdo, consulte la sección titulada <u>Acuerdo</u>. Si la parte demandada no presentó una "*Contestación*," la parte demandada tendrá que pagar los honorarios de presentación (o comparecencia).

Rebeldía (contumacia):

(Estos formularios están disponibles en la página web (Paso/Paquete 3 y 4) y en el Centro de Recursos de la Biblioteca de Derecho).

Complete la "Solicitud y Declaración jurada de rebeldía" y el formulario de "Información de rebeldía para la manutención conyugal," de ser aplicable (Paso / Paquete 3). También tendrá que presentar la Hoja de cálculo de manutención conyugal, si aplica a su caso. Firme ante la secretaría o un notario público. Será necesario presentar una cédula de identidad con foto. Cerciórese escribir en la "Solicitud y Declaración jurada de rebeldía" la fecha que firmó el documento. No firme la "Solicitud y Declaración jurada de rebeldía" ante un notario público o secretaría antes de que transcurra el plazo señalado en el Calendario de rebeldía.

Tendrá que presentar el original y dos copias de la "Solicitud y Declaración jurada de rebeldía" y de ser aplicable el formulario "Información de rebeldía para la manutención conyugal," y la Hoja de cálculo de manutención conyugal. La secretaría le regresará las dos copias. Una es para sus archivos personales. Envíe la otra copia a la parte demandada el mismo día que presente los documentos ante la secretaría.

COMO FIJAR UNA AUDIENCIA POR REBELDÍA

Comience a contar el día después de que haya presentado la "Solicitud y Declaración jurada de rebeldía." Antes de que proceda al próximo paso, cuente 10 días hábiles (no incluya los fines de semana ni los días festivos del tribunal). Puede programar una audiencia ya que hayan transcurrido 10 días hábiles (sin incluir fines de semana ni días festivos del tribunal).

Si su solicitud incluye una solicitud para establecer la autoridad para tomar decisiones (custodia) o el régimen de crianza (visitas), tendrá que comparecer al PROGRAMA DE INFORMACIÓN PARA PADRES antes de que pueda obtener una audiencia por rebeldía. Si tiene preguntas sobre el Programa de información para padres, llame al 602-506-1561.

Para programar su audiencia por rebeldía, llame al 602-372-3332. La audiencia por rebeldía se fijará por lo menos 60 días a partir de la fecha en que la parte demandada recibió la notificación de la demanda de divorcio o separación legal. (Artículo 25-329 de las ARS)

En la mayoría de las situaciones, usted podrá solicitar que su caso proceda sin audiencia. Será obligatorio celebrar una audiencia en los siguientes casos:

- 1. La parte demandada fue notificada por edicto; o
- 2. La parte demandada es menor de edad o incompetente; o
- 3. Está solicitando una sentencia que es distinta a su solicitud o solicitando cantidades que son mayores a las que usted pidió en su solicitud, a no ser que tienen un convenio de separación por escrito.

Para poder proceder sin audiencia, usted tendrá que completar y presentar el formulario "Solicitud y declaración jurada para la sentencia por rebeldía sin audiencia." Primero, será necesario completar y presentar ante la secretaría un original y dos copias de la "Solicitud y declaración jurada para la sentencia por rebeldía sin audiencia." Una copia es para usted. La otra copia es para el juez / comisionado. Después de que haya presentado la "Solicitud," entregue personalmente o por correo al juez/comisionado lo siguiente para una revisión: 1) una copia presentada y sellada de "la Solicitud" 2) el original y dos copias de la "Sentencia" por rebeldía (y otros documentos adicionales si tiene hijos menores) completada para que la firme el juez / comisionado; y 3) dos sobres que miden 9 x 12 pulgadas, con suficientes estampillas, uno de los sobre con domicilio propio y el otro dirigido al domicilio de la parte demandada. El juez no podrá firmar su "Sentencia" por rebeldía hasta que hayan transcurrido 60 días a partir del día en que la parte demandada recibió la notificación del divorcio o separación legal. (Artículo 25-329 de las ARS)

SENTENCIA POR REBELDÍA

Complete la "Sentencia" por rebeldía (Paso / Paquete 4). Si usted y la parte demandada tienen hijos menores en común, complete el "Plan de parentalidad," y la "Orden de educación." Si ha solicitado una orden de manutención de menores, también tendrá que completar la "Hoja de cálculo para la manutención de menores" y la "Orden de manutención de menores." Use la calculadora gratuita del programa ezCourtForms en: http://www.superiorcourt.maricopa.gov/ezcourtforms2/. El programa completará todas las calculaciones por usted. Si solicita que la manutención de menores se page mediante una "Orden de retención de ingresos," también tendrá que completar una hoja "Información de empleador actual."

Debe repetir lo más fielmente posible lo que pidió en su solicitud. Si marca algo distinto en la "Sentencia" por rebeldía a lo que pidió en su solicitud, tendrá que obtener un formulario de consentimiento por escrito de la parte demandada. Si no tiene esto, el juez / comisionado no firmará la "Sentencia" por rebeldía. Si no obtiene un consentimiento por escrito y desea cambiar su solicitud ante el juez, tendrá que presentar una "Solicitud enmendada." Es una buena idea tener su solicitud a mano cuando siga las instrucciones para completar su "Sentencia." No complete la fecha y la firma del juez / comisionado. Si el juez / comisionado no está de acuerdo con algo que ha escrito, él o ella lo cambiará antes de firmar la "Sentencia."

PREPÁRESE ANTE LA AUDIENCIA JUDICIAL

Prepare lo siguiente con antelación a la audiencia:

- Un original y dos copias completadas de la "Sentencia de divorcio" o "Sentencia de separación legal;"
- El original y dos copias completadas de "*Elemento de prueba A*," de ser aplicable (esto es un archivo adjunto a la Sentencia y son las condiciones conexas a la división de bienes);
 - TOME NOTA: Si la sentencia incluye la división de los fondos de jubilación, pensiones, anualidades, etc., es posible que también necesite un documento titulado "*Providencia calificada en materia familiar*" (QDRO, por sus siglas en inglés). Quizá desee remitirse a consultar con un abogado para preparar este documento.
- Un sobre que mide 9x12 pulgadas con suficiente franque, escriba de antemano los domicilios, un sobre debe llevar su domicilio propio y el otro debe llevar el domicilio de la parte demandada.

Si las partes tienen hijos menore en común, también tendrán que preparar lo siguiente:

- Cerciórese de que el certificado de comparecencia para la clase del Programa de información para padres haya sido presentado.
- Un original y dos copias del "Plan de parentalidad" completado y firmado.
- Un original y dos copias de la "*Orden de educación*" completada. En el paquete se incluyen dos opciones, pero solo debe elegir una.
- Un original y dos copias de la "*Hoja de cálculo de manutención de menores*" completada. Use ezCourtForms para completar esto.
 - Un original y dos copias de la hoja "Información de empleador actual" completada (de la parte que pagará la manutención de menores), si usted solicita que la manutención de menores se page mediante una "Orden de retención de ingresos."
- Un original y dos copias de la "Orden de manutención de menores" completada. Use ezCourtForms para completar esto.
- Si su solicitud incluye un pedimento para establecer la manutención de menores o manutención conyugal, y no tiene aún una orden temporal de manutención para menores o manutención conyugal, debe traer lo siguiente:
 - Información de ingresos o talones de pago para ambas partes.
 - Información sobre los gastos de la guardería de niños, seguro médico, necesidades específicas, etc.

Se realizará una revisión de su papeleo y si es aplicable, se calculará la manutención de menores antes de que se celebre su audiencia.

Generalmente, las audiencias se llevan a cabo mediante videoconferencia. Cuando programe la audiencia, el personal del tribunal le brindará indicaciones sobre cuándo y cómo presentar sus formularios, copias y los sobres completados.

No llegue tarde a su audiencia. Si llega tarde o no ha presentado todos sus documentos y sobres con antelación, su audiencia se reprogramará para otro día.

Contestación:

(Estos formularios están disponibles en la página web (Paso/Paquete 3) y en el Centro de Recursos de la Biblioteca de Derecho).

Si la parte demandada presenta una Contestación, recibirá un aviso del tribunal para comparecer a una audiencia o una conferencia. El aviso del tribunal probablemente incluirá instrucciones adicionales. Dichas instrucciones pueden incluir información sobre divulgaciones requeridas, declaraciones antes del juicio, u otros documentos o procesos. Esto puede ser un trámite tardío. Es posible que necesite obtener información adicional sobre el proceso de juicio. Puede obtener más información sobre el trámite del juicio en el Centro de Recursos de la Biblioteca de Derecho, o con un abogado.

Acuerdo:

(Estos formularios están disponibles en la página web (Paso/Paquete 4) y en el Centro de Recursos de la Biblioteca de Derecho).

Si ambas partes están de acuerdo sobre todas las condiciones del divorcio o separación legal, pueden someter una "*Homologación de sentencia*."

No firme la "Homologación de sentencia" hasta que esté ante la secretaría o un notario público. Cerciórese de tener a mano una identificación con fotografía. Cuando firma este formulario, le está indicando al juez que ha leído, entiende y está de acuerdo con la homologación y sus contenidos. Si firma este formulario está solicitando ante el tribunal que sea esta la orden jurídica de su divorcio o separación legal. Lea con cuidado antes de firmar. No firme si hay algo que no entiende o si no está de acuerdo con cada una de las condiciones en la "Homologación de sentencia" y el "Plan de parentalidad" (de ser aplicable).

FIRMAS DE ABOGADOS: Si alguna de las partes está representada por un abogado, los abogados también tendrán que dar su firma.

PLAZO: No someta la "Homologación de sentencia" ante el tribunal hasta que hayan transcurrido por lo menos 60 días desde la fecha en que la parte demandada fue notificada con la demanda de divorcio o separación legal. El juez / comisionado no puede firmar su Homologación de sentencia hasta que hayan transcurrido 60 días después de que se haya practicado la notificación. (Artículo 25-329 de las ARS)

PRESENTE SU SENTENCIA ANTE EL TRIBUNAL:

Puede entregar su papeleo por correo o personalmente al departamento familiar.

Prepare lo siguiente por adelantado:

- Un original y una copia de "Señalamiento de entrega."
- Un original y tres copias de la "*Homologación de sentencia*," completada y firmada por ambas partes (y abogados si alguna de las partes tiene); y
- Un original y tres copias del "Elemento de prueba A" completado y firmado (un documento anexo a la Homologación de sentencia que detalla la división de bienes) u otra componenda de separación de bienes, de ser aplicable, y

Nota explicativa: Si la sentencia incluye la división de los fondos de jubilación, pensión anual, etc., es posible que necesite un documento titulado "*Providencia calificada en materia familiar*" (QDRO, por sus siglas en inglés). Podría considerar hablar con un abogado para preparar este documento. La Biblioteca de Derecho podría tener una muestra para su revisión.

- Una copia del acuse de recibo para comprobar que usted y la otra parte pagaron el honorario de comparecencia y una copia de la "Orden de aplazamiento o exención," y
- Dos sobres que miden 9"x12" con suficiente franqueo portal pagado y con el domicilio ya escrito; un sobre dirigido a usted y otro para la parte demandada.

Si las partes tienen hijos menores en común, también tendrán que preparar lo siguiente:

- Cerciórese de que el Certificado de comparecencia a las clases del Programa de información para padres haya sido presentado para ambas partes; y
- Un original y tres copias del "Plan de parentalidad," completado y firmado y
- Un original y tres copias completadas del "Plan de educación," y
- Un original y tres copias completadas de la "Hoja de cálculos de la manutención de menores,"
 y
- Un original y tres copias completadas de la "Orden de manutención de menores," y

• Un original y dos copias completadas de la hoja "Información de empleador actual" (de la parte que pagará la manutención de menores), si está solicitando que la manutención de menores se pague mediante una "Orden de retención de ingresos."

Tendrá que presentar el "Señalamiento de entrega" con una copia adjunta de cada formulario completado que está sometiendo.

Una vez que haya presentado el "Señalamiento de entrega," le entrega personalmente o envía por correo al Departamento familiar una copia presentada del "Señalamiento de entrega," junto con los originales y las copias de los formularios completados y los sobres.

¿QUÉ ES LO QUE PROCEDE? Queda dentro del poder discrecional del juez/comisionado aceptar o rechazar la "Sentencia." El juez/comisionado también puede programar una audiencia jurídica. El juez/comisionado tendrá que dictar un fallo dentro de 21 días después de que se presente el "Señalamiento de entrega," o 81 días a partir de la fecha en que la parte demanda haya recibido la notificación, cual sea la fecha que ocurra más tarde.

SI ACEPTAN SU HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA: El juez/comisionado firmará la sentencia original y hará que se someta a la Secretaría. El tribunal le enviará una copia de la Sentencia firmada a cada una de las partes usando los sobres que usted proporcionó. Se usará para notificarle que su divorcio o separación legal fue finalizado. Usted no está divorciado o separado legalmente hasta que el juez/comisionado haya firmado la Sentencia.

SI SU HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA ES DENEGADA: El tribunal le enviará un "Aviso de corrección" para informarle sobre los errores de los documentos. Siga las instrucciones del "Aviso de corrección." Si no es posible corregir los errores, consulte con un abogado para recibir ayuda.

SI EL JUEZ/COMISIONADO PROGRAMA UNA AUDIENCIA: El tribunal le enviará un aviso que indica la fecha, horario, y ubicación de la audiencia programada. Ambas partes tendrán que comparecer para contestar cualquier pregunta que el juez/comisionado pueda tener.

Para obtener más información sobre la presentación electrónica (eFiling) de la Homologación de sentencia, consulte las instrucciones en el sitio web de la Secretaría del tribunal superior. https://www.clerkofcourt.maricopa.gov/services/efiling-information/efiling-family-court-consent-decrees.

Trámite de Homologación de sentencia sumaria

Cuando todas las partes desde un principio están completamente de acuerdo y trabajarán juntas para preparar y firmar todos los formularios, pueden usar el trámite de Homologación de sentencia sumaria. Este es un paquete que contiene todos los formularios necesarios y solo requiere un viaje al tribunal. Las partes presentarán en conjunto y someterán todos los documentos solidariamente. Las partas pagan una tarifa de presentación conjunta reducida. El tribunal se quedará con los documentos finales por un plazo mínimo de 60 días, y después los revisará, firmará y usando los sobres que fueron proporcionados le regresará la Homologación de sentencia a las partes.

